



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214218512451

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24i3U3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

CÓDIGO CODIGO DE FORMATO	FORMATO RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	VERSIÓN 1.0	
SECRETARIA DE MOVILIDAD www.movilidadbogota.gov.co correo electrónico: atciudadano@movilidadbogota.gov.co Sede principal		RADICADO No. 20216121620972 	

Fecha de Radicado:	2021-09-22	Canal de recepción:	Virtual - Correo electrónico	
Remitente:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE ()	C.C. / NIT:		
Dirección de correspondencia:	Diagonal 25 G # 95 A - 85 (D.C./BOGOTA)	Telefonos:	3526700	
Nombre ciudadano(a):	-.-	C.C. / NIT:		
Dirección de correspondencia:	-.- (/)	Telefonos:		
Cta / Contrato / RQ:	20205310576251	Sector:		
TRD:	/ /	Causal/Tipología:	/	

Descripción del requerimiento:
TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO NO. 20195605669682 DEL 30-07-2019.

Atendido por:	Punto de atención:
472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 06	

[Abrir Archivo Pdf](#)[COLOCAR PDF COMO IMAGEN DEL RADICADO](#)



BOGOTÁ D.C.

Correspondencia 04 <correspondencia04@movilidadbogota.gov.co>

Fwd: NO 20205310576251 SUPERTRANSPORTE

1 mensaje

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

22 de septiembre de 2021, 9:29

Para: Correspondencia 04 <correspondencia04@movilidadbogota.gov.co>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

CONTACTO CIUDADANO

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Calle 13 # 37 - 35

(571) 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **enviosgestiondocumental@supertransporte.gov.co** <enviosgestiondocumental@supertransporte.gov.co>

Date: mié, 22 sept 2021 a las 7:56

Subject: NO 20205310576251 SUPERTRANSPORTE

To: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

Cc: Respaldo RRTA (correo@certificado.4-72.com.co) <correo@certificado.4-72.com.co>

Señor (a)

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Referencia:Traslado por competencia radicado No. 20195605669682 del 30/07/2019

Cordial saludo,

De manera atenta se remite en documento adjunto comunicación **No. 20205310576251** para su conocimiento, trámite y/o gestión.

Atentamente;

Grupo de Gestión Documental

Dirección Administrativa

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Transporte, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

3 adjuntos

 **20205310576251.pdf**
318K

 **120205310576251_00002.pdf**
27K

 **120205310576251_00003.pdf**
7370K

Bogotá, 30-10-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20205310576251



Señores:
Secretaría Distrital de Movilidad
contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Asunto: Traslado por competencia radicado No. 20195605669682 del 30/07/2019.

Respetados Señores:

Respecto al radicado del asunto presentado ante esta Superintendencia por SINALTAX, me permito manifestar lo siguiente:

En relación al radicado de la referencia, se realizaron las siguientes peticiones y solicitudes: (i) "Solicito a la Superintendencia de Transporte, que exija a la Secretaría de Movilidad de la ciudad, los documentos de los vehículos incluidos en los comparendos relacionados, para constatar la subsanación de la presunta por la infracción C18, por tener el taxímetro vencido y poderlos retirar de los patios de la Secretaría de Movilidad (sic) (...)". (ii) "En la aplicación de la infracción B-15 la Superintendencia de Transporte le solicito conceptuar si los comparendos impuestos vía electrónica, están ajustan a la ley (sic)". (iii) "La Superintendencia de Transporte, deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad de la ciudad, una relación detallada de los comparendos impuestos a los taxis por la infracción C-18 (sic) (...)". (iv) "Solicito que la Superintendencia de Puertos, me conceptúe si es legal que la policía de Tránsito imponga comparendos a los taxis, por la infracción C-18 (...) cuando (...) no existe acto administrativo del orden local o nacional donde se fije la fecha, si es de 6 meses o de un año, otra fecha su vigencia, de los adhesivos en los actuales taxímetros (...)". (v) "solicitud de intervención por parte de la Superintendencia de Transporte a la Secretaría de Movilidad, debido a sus múltiples abusos en contra del gremio de taxistas". (vi) "solicito se compulse copia a la Fiscalía General de la Nación o se formule denuncia penal a los actores de los presuntos abusos (...) se compulse copia a los entes de control para que se aplique las sanciones disciplinarias, a todos los actores que de una o de otra forma participaron en los presuntos abusos (...) (Sic)

Ahora bien, con respecto al caso concreto, los organismos de tránsito son las autoridades que están a cargo de las sanciones por violación de las normas de tránsito que ocurrieron en su jurisdicción¹. Razón por la cual, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, ejecutar las acciones pertinentes según su competencia y lo detallado por el peticionario.

Por lo anterior, si bien la Superintendencia de Transporte ejerce control y vigilancia a los organismos de tránsito según lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002², dicho control

¹ Ley 769 de 2002.

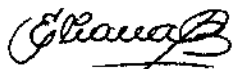
² "Artículo 3. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:
(...)

Parágrafo 3. Las Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte"

se efectúa con total respeto del principio de descentralización territorial, en dicha medida, no se efectúa control o supervisión de los procedimientos administrativos adelantados por presuntas infracciones a las normas de tránsito. Adicionalmente, se tiene que esta Entidad no es el superior de los entes territoriales y de sus organismos de tránsito, en virtud del referido principio de descentralización administrativa.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, nos permitimos remitir la petición presentada por SINALTAX.

Cordialmente,



Eliana Quintero Barrera

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: Rad. 20195605669682 en diecinueve (19) folios digitales.

Proyectó: John Jairo Pulido Velásquez.

C:\Users\JOHNPU\IDesktop\PQRs john pulido\REPARTO OCT. 16\traslados OCT16\20195605669682 Trasl. OT Bog..docx

³ Sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Así "(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."



Bogotá DC, martes, 30 julio 2019



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República



20195605669682

Asunto: Certificado registro PQR
Fecha Rad: 30/07/2019 03:15 Radicador: Ingratobonquez
Destino: 640 - Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos
Remitente: SINALTAX
www.supertransporte.gov.co Calle 63 No. 9 a - 45 Bogotá D.C 3526

REGISTRO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Tipo de Indentificación: NIT
Nro de Indentificación: 0
Nombres o Razón Social: SINALTAX
E-mail: sinaltaxnacional@gmail.com
Teléfono: 3108859691

INFORMACIÓN DEL IMPLICADO:

Nombres o Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Persona relacionada: NO APLICA

INFORMACIÓN DE LA PQR:

Tipo de PQR: PETICION
Tipo de Solicitud: PETICION
Fecha de Hechos: NO APLICA
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Detalle PQR:

SOLICITA A LA SUPERTRANSPORTE QUE EXIJA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD, LOS DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LOS COMPARENDOS RELACIONADOS, PARA CONSTAR LA SUBSANACIÓN DE LA PRESUNTA POR LA INFRACCIÓN C18, POR TENER EL TAXÍMETRO VENCIDO Y PODERLOS RETIRAR DE LOS PATIOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SI LOS TALLERES DONDE SE SUBSANARON LA FALTAN ESTÁN AUTORIZADOS POR ALGUNA AUTORIDAD, COMO TAMBIÉN CONSTATAR LA VIGENCIA O TIEMPO LE PUSIERON A LOS



ADHESIVOS EN LOS TAXÍMETROS DE LOS VEHÍCULOS RETIRADOS DE LOS SERVICIOS QUE NORMA SOPORTA TAL VIGENCIA Y ENTRE OTRAS PETICIONES DESCRITAS EN EL OFICIO.

ANEXA: 8 FOLIOS

LISTADO DE ANEXOS:

1. image7237.pdf



SINALTAX

PERSONERIA JURIDICA - RES. No. 002341 del 1 de Oct. De 1997 de Min. Trabajo

Bogotá D.C. Julio 29 de 2019

Doctor

JUAN CAMILO PABON ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte.

Superintendencia de Transporte.

Asunto: Ampliación queja radicada bajo número 2019560551032 de fecha 06/06/2019, contra el alcalde Bogotá ENRIQUE PEÑALOSA Y JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN Secretario de Movilidad y otros.

REFERENCIA. . Derecho de petición.

Los abusos en contra del gremio de taxistas en la ciudad, se vienen incrementando todos los días gracias al odio del Alcalde Mayor de Bogotá señor Enrique Peñalosa y el Secretario de movilidad Juan Pablo Bocarejo Suescun, e incluso gracias sus instrucciones, directrices y orientaciones ha involucrado a la policía de tránsito como podemos observar más adelante.

1. El vehículo taxi de placas VEI 349, fue víctima del comparendo electrónico número 11001000000023417807 por la infracción B 15, el día 15 de mayo del presente año, en el campo de observaciones del comparendo dice " existe video de la infracción resolución 220 del 27 de noviembre de 2017 ART.3". En este caso no se puede aplicar sanciones por la infracción B15 vía electrónica, porque la infracción B 15 reza" conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado, con comparendo eléctrico no se puede determinar el incumplimiento de la infracción antes mencionada. Con este tipo sanciones acomodadas y mal intencionadas del Secretario de Movilidad, deja en claro que está legislando y cometiendo un presunto abuso de autoridad.
2. El señor FELIPE ANDRES MACHUCA CIFUENTES, propietario del vehículo taxi de placas VDI 942 fue víctima de un comparendo electrónico número 11001000000023428083, con el código de la infracción B 15 el 29 de mayo del 2019, por conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado. Agente que detecto la infracción, LEIDY VANNESSA BOLAÑOS CUBIDES de placa 187246 datos consignado en el comparendo, sin embargo la persona que conducía el vehículo era el señor VICTOR ALFONSO RIVERO quien contaba con el tarjetón de tarifas número 1193365, tarifas que están vigentes según el decreto 439 del 10 de octubre de 2016. Repito es imposible aplicar la infracción B 15 mediante comparendos eléctrico, ya que no se puede constatar lo contemplado en la codificación de la mencionada infracción.



SINALTAX

PERSONERIA JURIDICA - RES. No. 002341 del 1 de Oct. De 1997 de Min. Trabajo

Quiero recordar que no se pueden aplicar sanciones, de transporte proveniente de decretos los cuales han sido declarados nulos por el Consejo de Estado, invocando en la codificación la resolución 10800 de 2003 emanada del Ministerio de Transporte que también corrió la misma suerte. El Consejo de Estado en los diferentes fallos ha reiterado que no se puede crear y aplicar sanciones al transporte por intermedio de decretos, ya que esta facultad esta en cabeza del Congreso de la Republica.

Quiero recordar los que dice la infracción B -15.

"Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer esta aviso deteriorado o adulterado".

Visto lo anterior no se contempla expresamente que si el tarjetón de tarifa le falta una firma se le puede aplicar la infracción B15, tampoco se puede aplicar cuando un tarjetón no aparece en la base de datos del sistema SIMUR o SIRC, esto más bien es una leguleya da del Secretario de Movilidad Juan Pablo Bocarejo Suescun, para perseguir el gremio. Me permito recordar que la tarifa de los taxis que liquidan actualmente por el taxímetro su última alza fue en el año 2016 y por no tener una firma en el tarjetón, no significa que los valores dejan de estar vigentes.

Aplicación de la Infracción C-18 sobre taxímetros.

El artículo 131 literal C. dice lo siguiente:

"Conducir un vehículo autorizado para prestar el servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulterada o cuando se carezca de él, o cuando aun teniéndola, no cumplan con las normas mínimas de calidad y seguridad exigida por la autoridad competente o este no esté en funcionamiento".

Después de hacer múltiples consultas, a la Superintendencia de Industria y Comercio y la Secretaría de Movilidad, no recibe respuesta donde me indicara que existía acto administrativo donde se autorice personas naturales o jurídicas, para que adelante el proceso de calibración de los taxímetros, para instalarles los sellos y adhesivos a los taxímetros, tampoco existe acto administrativo a nivel nacional, ni local, donde se indique la vigencia que debe tener el adhesivo del taxímetro una vez instalado.

Nuestra pregunta es ¿Cómo se vienen imponiendo comparendos por la policía de tránsito por la infracción C 18 e inmovilizando vehículos taxi, y a su vez los conductores de taxi sancionado por parte de las autoridades de tránsito de la ciudad, disque porque el taxímetro tenía los sellos rotos o la calibración vencida, cuando repito no existe acto administrativo para determinar quiénes o quien son los autorizados para adelantar esta labor, tampoco existe norma que nos indique la fecha de vigencia que debe tener el adhesivo del taxímetro. Visto el anterior panorama, es evidente para nuestra organización que se viene cometiendo un



SINALTAX

PERSONERIA JURIDICA - RES. No. 002341 del 1 de Oct. De 1997 de Min. Trabajo

presunto abuso de autoridad por parte de la Policía de Tránsito, por directriz del Secretario Movilidad Juan Pablo Bocarejo Suescun y Enrique Peñalosa Alcalde Mayor de Bogotá.

Sería importante exigir a los agentes de tránsito que imponen comparendos, por la infracción C 18, por tener presuntamente la calibración del taxímetro vencida. Sería importante que en el espacio de la comparendera de observaciones del agente de tránsito, no se le limitara a consignar la leyenda, transita con taxímetro vencido, sino que también se debe consignar el artículo el número y la fecha acto administrativo, donde se fija la vigencia que debe llevar el adhesivo. Con esto acabaríamos con el abuso que se viene cometiendo aplicando infracciones que no están reglamentadas.

Para tener ilustración sobre el tema me permito relacionar y anexar los siguientes comparendos: números 11001000000023285744, del 14/05/2019, 11001000000023291132, del 21/05 del 2019, 11001000000023298482 del 30/04 2019, 11001000000023299792 del 01/05 del 2019, 11001000000023299795 del 01/05/2019, 11001000000023300676 del 30/04/ 2019, 11001000000023300677 del 30/04/2019, 1100100000002330303 del 01/05/ 2019, 11001000000023307631 del 30/04/ 2019, 11001000000023307632 del 30/04/ 2019. Todos estos comparendos son por la infracción C18, por tener el adhesivo del taxímetro vencido, los vehículos afectados en estos comparendos fueron conducidos a patios.

PETICIONES

1. Solicito a la Superintendencia de Transporte, que exija a la Secretaría de Movilidad de la ciudad, los documentos de los vehículos incluidos en los comparendo relacionados, para constar la subsanación de la presunta por la infracción C18, por tener el taxímetro vencido y poderlos retirar de los patios de la Secretaría de Movilidad y si los talleres donde subsanaron la falta están autorizados por alguna autoridad, como también constatar la vigencia o tiempo le pusieron a los adhesivos en los taxímetros de los vehículos retirados de los patios y que norma soporta tal vigencia.
2. En la aplicación de la infracción B-15 la Superintendencia de Transporte le solicito conceptuar si los comparendos impuestos vía electrónica, están ajustan a la ley.
3. La Superintendencia de Transporte, deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad de la ciudad, una relación detallada de los comparendos impuestos a los taxis por la infracción C-18, acompañado del cuerpo del comparendo en medio magnético, desde el 1 de enero de 2018 a la fecha, con el fin de verificar que si estos fueron impuesto por los sellos rotos o la calibración vencida.
4. Solicito que la Superintendencia de Puertos, me conceptúe si es legal que la policía de tránsito imponga comparendos a los taxis, por la infracción C - 18 porque el taxímetro aparente tenía la calibración vencida, cuando se sabe de ante mano que no existe acto administrativo del orden local o nacional donde se fije la fecha, si es de 6 meses o de un año, otra fecha su vigencia, de los adhesivos en los actuales taxímetros.

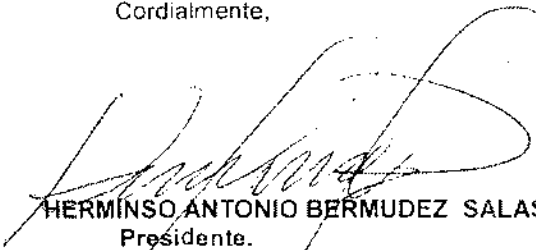


SINALTAX

PERSONERIA JURIDICA - RES. No. 002341 del 1 de Oct. De 1997 de Min. Trabajo

- 5 Reitero la solicitud de intervención por parte de la Superintendencia de Transporte a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, debido a sus múltiples abusos en contra del gremio de taxistas.
- 6 Una vez evaluado los presuntos abusos cometidos por los actores y teniendo en cuenta que estos presuntamente raya en ámbito penal, solicito se compulse copia a la fiscalía General de la Nación o se formule denuncia penal a los actores de los presuntos abusos, sin perder de vista se compulse copia a los entes de control para que se aplique las sanciones disciplinarias, a todos los actores que de una o de otra forma participaron en los presuntos abusos de acuerdo a sus cargos y sus responsabilidades.

Cordialmente,


HERMINSO ANTONIO BERMUDEZ SALAS.
Presidente.

Anexos: Lo anunciado folios 8.

0-350 DE COMPARTIBO NO: 11001000100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

WORLD OF WOOD

© 2004 Pearson Education, Inc. All rights reserved. Printed in the United States of America. This publication is protected by copyright. Any unauthorized reproduction or distribution of this work in any form or by any means, electronic or mechanical, including photocopying, recording, or by any information storage and retrieval system, without permission in writing from Pearson Education, Inc., is prohibited. This publication may be reproduced in whole or in part for personal or internal reference use only on the basis of written permission from Pearson Education, Inc. For more information, contact Pearson Education, Inc., 501 Boylston Street, Boston, MA 02116.

01/01/2010 09:00:00

07-0689

01020H 10-12

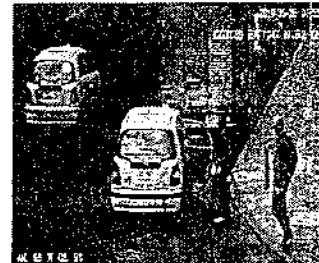


COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023428083
Fecha de Imposición: 29 de mayo de 2019



Consulte el orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción 8.15	Descripción Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado.
Fecha Hora Infracción 28 de mayo de 2019 09:54:43	
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad CR 68 - CL 98 - BARRIOS UNIDOS	
OBSERVACIONES EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN RESOLUCIÓN 110 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 ART 3 NO EXISTE REGISTRO EN LA SNA	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre FELIPE ANDRÉS MACHUCA CIFUENTES	Tipo y No. Identificación CC 7781568
Dirección CRA 19 # 70-43	Placa VDI542
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción: LEIDY VANNESSA BOLAÑOS CUBIDES Placa: 187246	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: LEIDY VANNESSA BOLAÑOS Placa: 187246



Respetado(a) señor(a) MACHUCA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2 del artículo 135 de la Ley 765 de 2002, modificada por el artículo 20 de la Ley 1792 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa VDI542 fue evidenciado en la comisión de la infracción 8.15.

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto, y en todo caso,

quiere que en su calidad de propietario se encuentre obligado al pago de la multa, asumiendo la norma de pago, con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas a préstamo de acción de pago, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comparendo.

2. Aceptar la comisión de la infracción y pagar a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25% de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, con un monto máximo de \$1.040.000, en las entidades financieras autorizadas a préstamo de acción de pago, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comparendo.

2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintidós (22) de mayo, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, con un monto máximo de \$520.000, en las entidades financieras autorizadas a préstamo de acción de pago, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comparendo.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargas en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la Calle 15 No 57-70 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 20 del Decreto 015 de 2012, y 137 de la Ley 765 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contencioso al entenderse que quedó involucrado en el mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Queda obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad



SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN
VEHICULO CLASE TAXI DECRETO 439 DE DICIEMBRE 10 DE 2016

ESTA TARJETA DE CONTROL SDLD SE PUEDE RECLAMAR EN LA EMPRESA DONDE SE ENCUENTRA AFILIADO EL VEHICULO. DECRETO 1047 DE JUNIO 4 DE 2014 Y DECRETO 1079 DE MAYO 26 DE 2015



RM

EPS

ARI

0+

SALUD TOTAL

ARLSURA

PLACA

NUMERO DE DADEN

No. REVISIÓN TECNOMECÁNICA

VDI942

20720

41450728
FECHA VENCIMIENTO: 04/11/2010

22-Ene-20

1193365
CÓDIGO

CODIGO OR



REFERENDACIONES - DECRETO 1047 DE JUNIO 4 DE 2014 Y 1079 DE MAYO 26 DE 2015 - CONTROL MENSUAL

EXPEDITION: A. 10

REFERENDACIÓN

REFERENDACIÓN

REFERENCIAS

REFERENDARIÓ

REFERENDACIÓ

11 MAR 2019
11-mar-19

REFRESCACIÓN

REFRENOACIÓN

REFERENDACIÓN

REFERENDACIÓN

REFRENDACIO

REFRENDACIÓ

EMPRESA DIRECCIÓN Y TELÉFONO

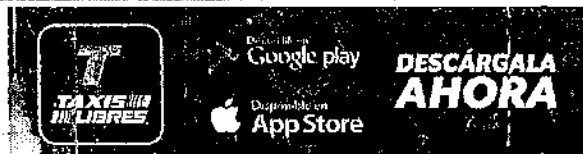
CARRERA CENTRO COMERCIAL AUTOMOTRIZ
Sitio de Control

Radio Taxi Aeropuerto S.A. Avenida Calle 9 N° 50 - 15 Tel.:4202600 Bogota D.C.

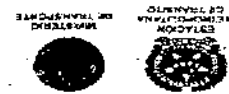
UNID	VALOR	UNID	VALOR	UNID	VALOR	UNID	VALOR	UNID	VALOR	UNID	VALOR	UNID	VALOR	UNID	VALOR	UNID	VALOR
50	4.100	67	5.500	84	6.900	101	8.300	118	9.700	135	11.100	152	12.500	169	13.900	186	15.300
51	4.200	68	5.600	85	7.000	102	8.400	119	9.800	136	11.200	154	12.600	171	14.000	188	15.400
52	4.300	69	5.700	86	7.100	103	8.500	120	9.900	137	11.300	155	12.700	172	14.100	189	15.500
53	4.300	70	5.700	87	7.100	104	8.500	121	9.900	138	11.300	156	12.700	173	14.100	190	15.500
54	4.400	71	5.800	88	7.200	105	8.600	122	10.000	139	11.400	157	12.800	174	14.200	191	15.600
55	4.500	72	5.900	89	7.300	106	8.700	123	10.100	140	11.500	158	12.900	175	14.300	192	15.700
56	4.600	73	6.000	90	7.400	107	8.800	124	10.200	141	11.600	159	13.000	176	14.400	193	15.800
57	4.700	74	6.100	91	7.500	108	8.900	125	10.300	142	11.700	160	13.100	177	14.500	194	15.900
58	4.800	75	6.200	92	7.600	109	9.000	126	10.400	143	11.800	161	13.200	178	14.600	195	16.000
59	4.800	76	6.200	93	7.600	110	9.000	127	10.400	144	11.800	162	13.200	179	14.600	196	16.000
60	4.900	77	6.300	94	7.700	111	9.100	128	10.500	145	11.900	163	13.300	180	14.700	197	16.100
61	5.000	78	6.400	95	7.800	112	9.200	129	10.600	146	12.000	164	13.400	181	14.800	198	16.200
62	5.100	79	6.500	96	7.900	113	9.300	130	10.700	147	12.100	165	13.500	182	14.900	199	16.300
63	5.200	80	6.600	97	8.000	114	9.400	131	10.800	148	12.200	166	13.600	183	15.000	200	16.400
64	5.200	81	6.600	98	8.000	115	9.400	132	10.800	149	12.200	167	13.600	184	15.000	201	16.400
65	5.300	82	6.700	99	8.100	116	9.500	133	10.900	150	12.300	168	13.700	185	15.100	202	16.500
66	5.400	83	6.800	100	8.200	117	9.600	134	11.000	151	12.400	169	13.800	186	15.200	203	16.600

ESTE DOCUMENTO DEBE PORTARSE LAMINADO

ARRANQUE O BANDO PAZO	29	3	2,30
RENTA MINIMA	30	3	4,10
RECARGO AL DEL AEROPUERTO Y FUENTE AF	50	2	4,90
VALOR UNIDAD (22 METROS Y 1/2 SIENTOS)	1	8	43
RECARGO NOCTURNO DOMINICAL Y FIESTIVO	71	3	2,60
RECARGO SERVICIO PUERTA A PUERTA	71	2	1,10
VALOR POR HORAS MANEJA	225	5	12,50
PECAJO DEBIDO AL TENDIDO DE TRANSFERENCIA	5	2	1,00



3



ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL NO. 1100100000023285744

1100100000023285744

Formulario de comparecencia nacional. Incluye campos para: 1. FECHA Y HORA, 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN, 3. PLACA (NÚMERO), 4. TIPO DE VEHÍCULO, 5. RAZÓN DE VEHÍCULO, 6. RAZÓN DE ACCIÓN, 7. MODALIDAD DE TRANSPORTE, 8. CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULO, 9. MODALIDAD DE TRANSPORTE, 10. DATOS DEL INFRACCIÓN, 11. DATOS DEL INFRACCIÓN, 12. DATOS DEL INFRACCIÓN, 13. DATOS DEL INFRACCIÓN, 14. DATOS DEL INFRACCIÓN, 15. DATOS DEL INFRACCIÓN, 16. DATOS DEL INFRACCIÓN, 17. DATOS DEL INFRACCIÓN, 18. DATOS DEL INFRACCIÓN, 19. DATOS DEL INFRACCIÓN, 20. DATOS DEL INFRACCIÓN.

ORIGINAL

42



7100100000023291132

ORDEN DE COMPARECER NACIONAL NO. 11001000000023291132

[illegible]

161

License#: 333,3495,19,252

HABITUALDATA



ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL NO. 11001000000023299792

[illegible]

— 2 —

参考文献: [1] 王德明, 王德明, 6, 21 p

VIRTUAL DATA



1100105000023300678

ORDEN DE COMPARECER NACIONAL NO. 11001000000023300678

[illegible]

...
...
...

LIBRARY: 233,3092.12.76

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



ESTACIÓN
METROPOLITANA
DE TRÁNSITO



MINISTERIO
DE TRANSPORTE



11001000000023307632

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL NO. 11001000000023307632

1. FECHA Y HORA	
ANO	2019
DIA	30
HORA	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SMO, DIRECCIÓN)	
VIA PRINCIPAL: 72C, VIA SATELITARIA: 65C, MUNICIPIO: BOGOTÁ, LOCALIDAD: 65015, DISTRITO: 65015	
3. PLACA (MARQUE NÚMERO)	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
4. CLASE DE VEHÍCULO	
BICICLETA O TRICICLO: CAMIÓN, TRACCIÓN ANIMAL: VOLQUETA, AUTOMÓVIL: TRACTOCAMIÓN, CAMPERO: MOTOCICLO, CAMIONETA: MOTOTRICICLO, MICROBUS: MOTOCARRO, RUSETA: MOTOCICLETA, BUS: CUATRI MOTOR, BUS ARTICULADO: REMOLQUE / SEMIREM.	
5. CLASE DE SERVICIO	
DIPLOMÁTICO: OFICIAL, PARTICULAR, PÚBLICO	
6. RÁPIDO DE ACCIÓN	
NACIONAL: MUNICIPAL, PASAJEROS: MIXTO, CARGA: COLECTIVO, INDIVIDUAL, MASIVO, ESPECIAL, ESCOLAR, ASALARIADO, DE TURISMO, OCASIONAL	
7. DATOS DEL INFRACTOR	
TIPO DE DOCUMENTO: C.C., NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80249127, LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO: 80249127, CATEGORÍA: C2, EXPEDICIÓN (D/M/A): 07/01/2010, VENCIMIENTO (D/M/A): 07/01/2020, NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: Gustavo Alberto M. de la Cruz, APELLIDOS: M. de la Cruz, NOMBRES: Gustavo Alberto, PRECEDENTE LEGITIMO: NO, FIRMADO POR: 65015	
8. PROPIETARIO	
TIPO DE DOCUMENTO: C.C., NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \$1740085, NOMBRES Y APELLIDOS: Alejandra Martinez Gloria, RESUMEN DE LA EMPRESA: Pan express S.A., TAJETA DE ZIPERACIÓN N.º: 17311957, NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: Gustavo Alberto M. de la Cruz, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80249127, CATEGORÍA: C2, EXPEDICIÓN (D/M/A): 07/01/2010, VENCIMIENTO (D/M/A): 07/01/2020, NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: Gustavo Alberto M. de la Cruz, APELLIDOS: M. de la Cruz, NOMBRES: Gustavo Alberto, PRECEDENTE LEGITIMO: NO, FIRMADO POR: 65015	
9. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
Fiscalía con proximidad vencido del 16-01-19.	
10. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APlique	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: C.C. No. DIRECCIÓN: TELÉFONO: FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO: FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR: FIRMA DEL TESTIGO: RASO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: C.C. No. HABILITADO: ANOT. FUNCIONAL: 104112.030.00258 HABILITADO: 37	

ORIGINAL



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6623

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	6623 ELIANA QUINTERO BARRERA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 6121620972 07 DE OCTUBRE DE 2021
FIRMADO POR:	JOHANACATALINA LATORRE ALARCON ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **29 DE OCTUBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **1 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121620972**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **29 DE OCTUBRE A LAS 7:00 A.M.** POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **05 NOVIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.